

101

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 017- 2024
De 17 de abril del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **SB6-PROJECT INC**, actuando en calidad de promotor del proyecto **PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR** y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “**PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 16 de enero de 2024, la promotora SB6-PROJECT INC presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR**”, ubicado en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores KATRINA MURRAY y MARCELINO DE GRACIA, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (**IRC-070-2019** y **IRC-076-2008**).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 001 - 1901 - 2024** del 19 de enero de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “**PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto “**PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR**”, consiste en la conexión eléctrica de una nueva planta de generación eléctrica al sistema interconectado nacional (SIN) en la Sub-Estación Eléctrica Santiago-(Edemet), en un nivel de voltaje de 34.5 KV. La línea de conexión requerida es de media tensión de aproximadamente siete (7) km (principalmente la configuración aérea y un tramo subterráneo de aproximadamente 1 km. Esta línea utilizará en su recorrido la servidumbre pública de calles existentes en el corregimiento de Santiago.

En total se tiene prevista la instalación de aproximadamente 144 postes de hormigón o metálicos para permitir el tensado adecuado de los cables y para garantizar la existencia de una altura mínima de los cables con relación al suelo.

Que de acuerdo con la información **aclaratoria** aportada el proyecto **tendrá un total de 137 postes de concreto a distanciamiento de 50 metros y una sección subterránea de 50 metros en la servidumbre vial entre la esquina de lavenida 3B sur y la calle 12^a sur.**

COORDENADAS DEL ALINEAMIENTO.

APOYO	ESTE	NORTE	APOYO	ESTE	NORTE
P1	504127.49	890733.62	P51	503233.47	892551.68
P2	504118.99	890760.32	P52	503201.36	892589.68
P3	504159.95	890765.64	P53	503172.41	892629.23
P4	504153.97	890795.80	P54	503144.60	892668.23
P5	504128.05	890794.85	P55	503108.00	892697.85
P6	504129.76	890828.32	P56	503077.02	892752.82
P7	504140.68	890866.14	P57	503071.72	892803.07
P8	504182.03	890898.03	P58	503054.26	892848.50
P9	504207.21	890953.97	P59	503022.97	892891.54
P10	504225.07	890999.57	P60	502977.76	892905.37
P11	504237.09	891050.40	P61	502943.67	892928.91
P12	504246.87	891100.10	P62	502898.14	892949.36
P13	504256.23	891146.58	P63	502864.89	892980.74
P14	504264.80	891187.64	P64	502832.24	893007.02
P15	504295.48	891216.71	P65	502803.84	893041.40
P16	504307.06	891265.93	P66	502767.86	893085.92
P17	504309.43	891309.48	P67	502736.38	893121.12
P18	504303.84	891355.68	P68	502699.54	893167.03
P19	504298.68	891408.14	P69	502683.37	893204.00
P20	504303.10	891458.18	P70	502651.22	893232.35
P21	504294.87	891513.91	P71	502625.35	893279.95
P22	504250.81	891540.58	P72	502602.22	893321.96
P23	504206.75	891566.81	P73	502568.41	893368.27
P24	504168.02	891597.73	P74	502537.74	893412.58
P25	504132.64	891639.65	P75	502537.06	893443.29
P26	504108.85	891672.14	P76	502502.40	893505.45
P27	504078.41	891714.50	P77	502460.93	893532.68
P28	504041.95	891761.96	P78	502425.00	893572.07
P29	504018.60	891810.50	P79	502393.47	893606.62
P30	503983.06	891845.91	P80	502363.62	893634.77

P31	503941.13	891878.35	P81	502340.56	893669.03
P32	503880.78	891921.55	P82	502305.37	893692.56
P33	503839.27	891933.00	P83	502269.11	893726.50
P34	503791.72	891955.39	P84	502260.58	893746.95
P35	503748.57	891995.65	P85	502228.84	893774.81
P36	503711.11	892029.53	P86	502193.49	893807.78
P37	503683.31	892059.60	P87	502175.75	893841.07
P38	503654.32	892088.60	P88	502152.38	893881.70
P39	503610.42	892136.42	P89	502124.45	893929.89
P40	503575.19	892167.63	P90	502094.59	893981.34
P41	503541.72	892200.16	P91	502065.87	894030.05
P42	503500.71	892208.20	P92	502039.02	894075.82
P43	503459.23	892231.67	P93	502011.15	894121.36
P44	503423.24	892269.48	P94	501984.27	894168.44
P45	503398.93	892305.34	P95	501958.12	894211.92
P46	503366.14	892344.61	P96	501930.12	894260.57
P47	503331.26	892382.45	P97	501905.72	894310.43
P48	503307.07	892431.99	P98	501886.27	894350.01
P49	503273.69	892480.31	P99	501883.69	894399.30
P50	503255.15	892508.65	P100	501874.39	894442.74

APOYO	ESTE	NORTE			
P101	501866.04	894509.53	P119	502376.72	894862.09
P102	501869.70	894548.69	P120	502414.83	894858.29
P103	501930.73	894545.94	P121	502463.45	894854.90
P104	501983.01	894543.60	P122	502526.97	894847.29
P105	502027.41	894541.44	P123	502572.66	894843.79
P106	502073.11	894539.95	P124	502621.04	894837.66
P107	502140.73	894534.38	P125	502667.81	894833.57
P108	502192.96	894529.79	P126	502718.09	894827.52
P109	502210.37	894560.05	P127	502709.19	894772.68
P110	502229.45	894606.47	P128	502700.00	894728.44
P111	502252.47	894657.55	P129	502742.05	894708.60
P112	502267.13	894694.08	P130	502791.39	894687.92
P113	502272.55	894731.49	P131	502839.55	894666.15
P114	502274.64	894785.77	P132	502884.99	894651.51
P115	502275.03	894834.55	P133	502934.49	894638.74
P116	502275.67	894869.42	P134	502977.80	894627.32
P117	502292.12	894868.45	P135	503015.72	894618.70
P118	502341.83	894864.30	P136	503041.17	894624.56
			P137	503044.34	894649.33

98

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR**” cuyo promotor es **SB6-PROJECT INC**, Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

4. Régimen Municipal del Distrito Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, y la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998, “*Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones*”, Artículo 41, punto 4 (cuatro), por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70 % de prendimiento. Podrá permitirse también el manejo de la regeneración natural, bajo las normas técnicas establecidas por el INRENARE (ahora MiAmbiente).
6. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
7. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
8. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
9. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
10. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.) lodos, piedras, ramas etc., en toda la vía (principalmente en carretera, camino de tierra existente) producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
12. Es responsabilidad del promotor evitar daños y afectaciones a la carretera existente y deberá ser solidario en su reparación, si esta es afectada por este proyecto o el otro proyecto complementario que esta desarrolle en el área.
13. Es responsabilidad del promotor comunicarse con los propietarios de fincas que colindan con las servidumbres en donde se realizará poda de vegetación para colocar las líneas, así se mantendrá a la comunidad informada sobre las actividades de la fase de construcción del proyecto que puedan ser perjudiciales para la vegetación del área.
14. El promotor será responsable de disponer en un lugar adecuado todo el resto vegetal producto de tala o poda durante el desarrollo del proyecto.

15. El promotor será responsable de los daños causados a tendidos eléctricos existentes, aceras, muros, tapias, tuberías de agua y alcantarillados, locales, viviendas, entre otros.
16. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
17. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
18. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
19. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
20. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar

por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR, representante legal, es el señor **JOSE GUILLERMO GARCIA VALDÉS**, panameña, mayor de edad, con cedula 8-229-2587, con domicilio en Torre de las Américas, Torre A, Piso 12, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 17 de abril de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los diecisiete (17) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNÁNDEZ

Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-017- 2024
Fecha: 17 de abril de 2024



MGTER. ALVARO SANCHEZ

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SANCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

INforme/Documento: IA-DRVE-017-2024
Fecha: 03-05-2024 Hora: 11:20 AM
Notificador: *Julieta Fernández*
Retirado por: *Katherine Murray*
8-791-98

SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento: IA-DRVE-017-2024	
Fecha: 03-05-2024 Hora: 11:20 AM	
Notificador: Katherine Murray	
Retirado por: Katherine Murray	
8-791-98	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PROYECTO LINEA MARTINCITO SOLAR**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA ELECTRICIDAD**

Plano:

Tercer Plano: **PROMOTOR: SB6-PROJECT INC**

Cuarto Plano: **ÁREA: 7 kilómetros lineales**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-017-2024 DEL 17 DE
ABRIL DEL 2024.**

Recibido
por:

Katrina Murray S.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Katrina Murray S.

Firma

8 - 791 - 98

3-5-2024

Cédula

Fecha